

Junto con la instancia, los opositores deberán presentar el correspondiente «curriculum vitae» especificando los pertinentes datos personales, académicos y profesionales, con la obligación de justificarlos documentalmente.

Los aspirantes deberán abonar en el momento de presentación de las instancias la cantidad de 750 pesetas, en concepto de derechos de examen.

Todo lo cual se anuncia para general conocimiento.

Valencia, 5 de marzo de 1982.—El Presidente, Manuel Girona Rubio.—El Secretario general, Bartolomé Bosch Salom.—2.154-A.

5825

**RESOLUCION de 6 de marzo de 1982, de la Diputación Provincial de Pontevedra, referente al concurso-oposición para proveer dos plazas de Psicólogos.**

Convocatoria para cubrir en propiedad, mediante el sistema de concurso-oposición libre, que fue publicado en el «Boletín Oficial» de la provincia número 301, de 3 de septiembre de 1981, dos plazas de Psicólogos. El extracto fue publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 238, de 2 de octubre del citado año.

La base V de la convocatoria queda modificada en el sentido siguiente: Donde dice: «un representante del Colegio de Doctores y Licenciados», debe decir, y así acordó la Corporación Provincial en sesión celebrada el 18 de febrero último: «un representante del Colegio Oficial de Psicólogos».

Lo que se hace público para general conocimiento, conforme con el acuerdo de la Corporación Provincial de 18 de febrero apuntado y Reglamento General de Oposiciones y Concursos

para ingreso en la Administración Pública, de 27 de junio de 1988.

Pontevedra, 6 de marzo de 1982.—El Presidente, Federico Cifuentes Pérez.—El Secretario general, José Fariña Jamarco.—2.149-A.

5826

**RESOLUCION de 8 de marzo de 1982, del Tribunal de oposición libre para proveer cuatro plazas de Técnicos de Administración General, en turno libre, y una en turno restringido, de la Diputación Provincial de Madrid, por la que se señala fecha del sorteo del orden de actuación de los opositores.**

De acuerdo con lo preceptuado en la base quinta de las de convocatoria para proveer mediante oposición libre cuatro plazas de Técnicos de Administración General de esta excelentísima Diputación Provincial de Madrid, en turno libre, y una en turno restringido, entre funcionarios del subgrupo de Administrativos de Administración General, se pone en conocimiento de todos los señores opositores que el próximo día 15 de marzo del presente año, a las diez horas de la mañana, en el salón de sesiones de la Casa-Palacio Provincial, calle Miguel Ángel, 25, se celebrará el sorteo para establecer el orden en que habrán de actuar los opositores en aquellos ejercicios que lo puedan realizar conjuntamente.

La lista con el número obtenido en el sorteo por cada opositor se hará pública en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia y será expuesta en los tabloneros de edictos de la Corporación.

Lo que se hace público para general conocimiento y, en especial, de los interesados.

Madrid, 8 de marzo de 1982.—El Secretario del Tribunal, Ramón Fernández de Mera.—2.126-A.

### III. Otras disposiciones

#### PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

5827

**REAL DECRETO 490/1982, de 12 de febrero, por el que se autoriza la garantía del Instituto de Crédito Oficial sobre la operación de préstamo por importe total de 50 millones de dólares USA, con cláusula multdivisa, proyectada por el Ayuntamiento de Madrid.**

El artículo quince punto cinco de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de veintiséis de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para mil novecientos ochenta y dos, autorizó al Instituto de Crédito Oficial a prestar avales a Corporaciones Locales para operaciones de crédito exterior efectuadas en el ejercicio de mil novecientos ochenta y dos; en cumplimiento de lo dispuesto en este precepto, en concordancia con lo dispuesto en la Ley trece/mil novecientos setenta y uno, de diecinueve de junio, de la Organización y Régimen del Crédito Oficial, y la Ley once/mil novecientos setenta y siete, de cuatro de enero, General Presupuestaria, procede autorizar la garantía del Instituto de Crédito Oficial a la operación financiera que más adelante se detalla reservándose el Instituto de Crédito Oficial, dentro de la competencia que le corresponde en tal materia o que, en su caso, se desprenda de la autorización que a este efecto se le confiere en el presente Real Decreto, el otorgamiento del correspondiente aval y, si fuese preciso, determinación definitiva de las características de la operación financiera, relevantes a efectos de la garantía que se preste, así como la de dictar los pronunciamientos que se precisen al efecto indicado y aquellos que sean consecuencia de estas actuaciones y vengán exigidos por la naturaleza de dicha operación financiera.

En su virtud, a propuesta de los Ministros de Hacienda y de Economía y Comercio, previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos,

#### DISPONGO:

Artículo primero.—Se autoriza la garantía solidaria del Instituto de Crédito Oficial sobre todas las obligaciones patrimoniales derivadas del préstamo que el Ayuntamiento de Madrid proyecta concertar con un grupo de Bancos encabezados por Banco Popular Español, Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Madrid, Credit Commercial de France, Pippin Credit Bank Ltd. y Sumitomo Bank Ltd., por un importe total de cincuenta millones de dólares USA, con cláusula multdivisa, cuya operación financiera ha sido autorizada por acuerdo del Ministerio de Economía y Comercio de veintidós de enero de mil novecientos ochenta y dos, con determinación de sus características y condiciones.

Artículo segundo.—El Ayuntamiento de Madrid abonará al Instituto de Crédito Oficial, en concepto de comisión de garan-

tía por el otorgamiento del aval, el medio por ciento anual sobre el importe de las cantidades garantizadas.

Artículo tercero.—Los fondos obtenidos por el préstamo objeto de este aval se destinarán a financiar el Presupuesto de Inversiones del Ayuntamiento de Madrid.

Artículo cuarto.—El contravalor en pesetas de las cantidades dispuestas del préstamo avalado se depositará hasta su aplicación a las inversiones a financiar en la Entidad de Crédito que designe el Ayuntamiento de Madrid, pudiendo el Instituto de Crédito Oficial o la Entidad de Crédito Oficial que él designe, inspeccionar dicho depósito. La disposición del citado depósito se hará en función de las inversiones efectuadas.

Artículo quinto.—La efectividad de la presente garantía queda condicionada a la existencia de margen suficiente en la autorización presupuestaria de avales, referido a la fecha en que sea otorgado el correspondiente aval del Instituto de Crédito Oficial.

Artículo sexto.—El Instituto de Crédito Oficial, en uso de la competencia que a estos efectos otorgará el correspondiente aval, a dicha operación financiera con arreglo a lo prevenido en los artículos anteriores y se pronunciará sobre los extremos necesarios y que sean consecuencia de las autorizaciones precedentes.

Artículo séptimo.—El Ministerio de Economía y Comercio y el Ministerio de Hacienda, en ejercicio de sus respectivas competencias podrán, en su caso, dictar las normas necesarias para el desarrollo del presente Real Decreto, que surtirán efecto desde la fecha de su notificación al Ayuntamiento de Madrid.

Dado en Madrid a doce de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de la Presidencia,  
MATIAS RODRIGUEZ INCIARTE

#### M<sup>o</sup> DE ASUNTOS EXTERIORES

5828

**REAL DECRETO 491/1982, de 1 de febrero, por el que se concede la Gran Cruz de la Orden del Mérito Civil al señor Edgardo Héctor Abella.**

Queriendo dar una prueba de Mi Real aprecio al señor Edgardo Héctor Abella,

Vengo en concederle la Gran Cruz de la Orden de Mérito Civil.

Dado en Madrid a uno de febrero de mil novecientos ochenta y dos.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Asuntos Exteriores,  
JOSE PEDRO PEREZ-LORCA Y RODRIGO